

Señor Juez:

A su despacho el Proceso Verbal (Responsabilidad Civil Médica) No. 2023-00006 para imprimirle el impulso procesal correspondiente. - Sírvasse resolver. -

Barranquilla, Septiembre 8 de 2023

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla Septiembre Ocho (8) del año dos mil veintitrés (2023)

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que la demandada DAYANIS MARIA MENDOZA CALVO, a través de apoderado judicial, dentro del escrito de contestación de la demanda, enuncia la aportación de una prueba pericial, la cual no fue allegada junto con la contestación de la demanda por las razones allí explicadas, por lo que por ser procedente conforme al art. 227 CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Conceder el término de quince (15) días hábiles para aportar el dictamen pericial señalado en el escrito de contestación de la demanda de fecha 5 de Septiembre de 2023, por lo expuesto en parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

RAD. 2023-00006 Verbal.
Olr.